

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito con radicado CE-19864-2025 del 31 de octubre de 2025, la sociedad **GRUPO LA VIRGINIA S.A.S.**, con Nit 901.540.969-6, representada legalmente por la señora Gerente **VALENTINA ARANGO BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.627.482, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas – ARD, a generarse en el proyecto **“APARTA HOTEL LA PUNTA”**, a desarrollarse en el predio con FMI número 018-194916, ubicado en la vereda La Cristalina, del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Subdirector General de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **GRUPO LA VIRGINIA S.A.S.**, con Nit 901.540.969-6, representada legalmente por la señora Gerente **VALENTINA ARANGO BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.627.482, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas – ARD, a generarse en el proyecto **“APARTA HOTEL LA PUNTA”**, a desarrollarse en el predio con FMI número 018-194916, ubicado en la vereda La Cristalina, del municipio de El Peñol, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNENSE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N CE-19864-2025 del 31 de octubre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 04/11/2025
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos
Expediente. 055410446212

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 055410446212

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 055410446212

Fecha firma: 05/11/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 3aa6917b-509c-4214-bf9a-c772c725188d



CONSTITUCIÓN
COPIA
CORPORACION
ESTADO DE COLOMBIA
CONSTITUCIÓN
COPIA
CORPORACION
ESTADO DE COLOMBIA